



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: En la fecha paso a Despacho de la titular la presente demanda interpuesta por recibida por este Juzgado para librar mandamiento de pago o ser inadmitida para subsanar. Sírvase proveer.

Yotoco Valle del Cauca, 07 de mayo de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria.

Proceso : Ejecutivo de alimentos
Radicado : 768904089001202100075-00
Demandante : Ana Beatriz García en representación
del menor J.A.S.S.
Demandada : Cleydy Yurany Sánchez Narváez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Yotoco, Valle del Cauca, veintidós de junio de dos mil veintiuno.

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA Nro. 012

La señora ANA BEATRIZ GARCIA, en representación del menor J.A.S.S., ha presentado demanda escrita para iniciar proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en contra de la señora CLEYDY YURANI SANCHEZ NARVÁEZ. Con la demanda aporta acta de conciliación 017-2018 del 14 de febrero de 2018¹, realizada ante la Comisaria de Familia de Yotoco. Además, en la demanda se solicita librar mandamiento ejecutivo, para hacer efectivas las cuotas alimentarias y vestuario adeudados desde el mes de febrero de 2018, lo cual es procedente, con fundamento en el art. 129 de la Ley 1098 de 2006, inciso 3º; igualmente, solicita, como medida necesaria para garantizar el cumplimiento de los alimentos, que se decrete embargo y retención del 50% del salario percibido por la Sra. Cleydy Yurany Sánchez Narváez como empleada de EMSSANAR EPS, con sede en Cali, Valle².

¹ Folios 10 a 12, archivo 02 del expediente electrónico.

² Ver fol. 18 y 19, archivo 02 expediente electrónico.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

Este Juzgado es competente para conocer del proceso propuesto, en consideración al domicilio del menor. Igualmente, la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 del CGP y, a su vez, la conciliación presta merito ejecutivo y se ajusta al art, 422 ibídem. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de la Sra. CLEYDY YURANI SÁNCHEZ NARVAEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.126.566.791 y vecina del municipio de Santiago de Cali y a favor de su hijo menor de edad, cuidado por mi quien soy la custodia, ANA BEATRIZ GARCIA GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Yotoco, Valle del Cauca, e identificada cédula de ciudadanía N° 24.498.934, por la suma de \$ 6.065.616, en virtud del no pago completo de las cuotas de alimentos; el valor del incremento de la cuota alimentaria en la proporción que el Gobierno Nacional aumentó el salario mínimo legal mensual vigente para cada año; vestido y por concepto de sus correspondientes intereses legales moratorios liquidados a la tasa máxima legal del 0.5% mensual, determinados de la siguiente manera:

AÑO 2018

- I. La suma de ciento cuarenta y tres cuatrosientos pesos (\$143.400M/Cte.) del mes de febrero de 2018 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- II. La suma de ciento cuarenta y dos ochocientos pesos (\$142.800M/Cte.) del mes de marzo de 2018 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- III. La suma de ciento cuarenta y dos doscientos pesos (\$142.200M/Cte.) del mes de abril de 2018 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

- IV. La suma de ciento cuarenta y uno seiscientos pesos (\$141.600M/Cte.) del mes de mayo de 2018 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- V. La suma de ciento cuarenta y un mil pesos (\$141.000M/Cte.) del mes de junio de 2018 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- VI. La suma de ciento cuarenta y un mil pesos (\$141.000 M/cte.) del mes de junio de 2018 correspondiente a la **cuota de vestido**, su respectivo incremento e intereses.
- VII. La suma de ciento cuarenta cuatrocientos pesos (\$140.400M/Cte.) del mes de julio de 2018 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- VIII. La suma de veintitrés mil trescientos pesos (\$23.300 M/Cte.) del mes de agosto de 2018 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- IX. La suma de ciento treinta y ocho mil seiscientos pesos (\$138.600M/Cte.) del mes de octubre de 2018 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- X. La suma de ciento treinta y ocho mil pesos (\$138.000M/Cte.) del mes de noviembre de 2018 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- XI. La suma de ciento treinta y siete mil cuatrocientos pesos (\$137.400M/Cte.) del mes de diciembre de 2018 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- XII. La suma de ciento treinta y siete mil cuatrocientos pesos (\$137.400 M/cte.) del mes de diciembre de 2018 correspondiente a la **cuota de vestido**, su respectivo incremento e intereses.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

AÑO 2019

- i. La suma de ciento cuarenta y cinco mil ocho pesos (\$145.008 M/Cte.) del mes de enero de 2019 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- ii. La suma de ciento cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos (\$144.372 M/Cte.) del mes de febrero de 2019 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- iii. La suma de ciento cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis pesos (\$143.736 M/Cte.) del mes de marzo de 2019 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- iv. La suma de ciento cuarenta y tres mil cien pesos (\$143.100 M/Cte.) del mes de abril de 2019 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- v. La suma de ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$142.464 M/Cte.) del mes de mayo de 2019 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- vi. La suma de ciento cuarenta y un mil ochocientos veintiocho pesos (\$141.828 M/Cte.) del mes de junio de 2019 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- vii. La suma de ciento treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (\$138.884 M/cte.) del mes de junio de 2019 correspondiente a la **cuota de vestido**, su respectivo incremento e intereses.
- viii. La suma de ciento cuarenta y un mil ciento noventa y dos pesos (\$141.192 M/Cte.) del mes de julio de 2019 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

- ix. La suma de ciento cuarenta mil quinientos cincuenta y seis pesos (\$140.556 M/Cte.) del mes de agosto de 2019 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- x. La suma de ciento treinta y nueve mil novecientos veinte pesos (\$139.920 M/Cte.) del mes de septiembre de 2019 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- xi. La suma de ciento treinta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos (\$139.284 M/Cte.) del mes de octubre de 2019 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- xii. La suma de ciento treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos (\$138.648 M/Cte.) del mes de noviembre de 2019 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- xiii. La suma de ciento treinta y ocho mil doce pesos (\$138.012 M/Cte.) del mes de diciembre de 2019 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- xiv. La suma de ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta y siete pesos (\$135.147 M/cte.) del mes de diciembre de 2019 correspondiente a la **cuota de vestido**, su respectivo incremento e intereses.

AÑO 2020

- i. La suma de ciento cuarenta y cinco mil seiscientos dieciocho pesos (\$145.618 M/Cte.) del mes de enero de 2020 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- ii. La suma de ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos (\$144.944 M/Cte.) del mes de febrero de 2020 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

- iii. La suma de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos setenta pesos (\$144.270) del mes de marzo de 2020 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- iv. La suma de ciento cuarenta y tres mil quinientos noventa y seis pesos (\$143.596) del mes de abril de 2020 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- v. La suma de ciento cuarenta y dos mil nueve veinte uno pesos (\$142.921 M/Cte.) del mes de mayo de 2020 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- vi. La suma de ciento cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y siete pesos (\$142.247 M/Cte.) del mes de junio de 2020 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- vii. La suma de ciento treinta y tres mil quinientos veintiséis pesos (\$133.526) del mes de junio de 2020 correspondiente a la **cuota de vestido**, su respectivo incremento e intereses.
- viii. La suma de ciento cuarenta y un mil quinientos setenta y tres pesos (\$141.573 M/Cte.) del mes de julio de 2020 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- ix. La suma de ciento cuarenta mil ochocientos noventa y nueve pesos (\$140.899) del mes de agosto de 2020 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- x. La suma de ciento cuarenta mil doscientos veinte cinco pesos (\$140.225 M/Cte.) del mes de septiembre de 2020 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- xi. La suma de ciento treinta y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos (\$139.551 M/Cte.) del mes de octubre de 2020 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

- xii. La suma de ciento treinta y ocho mil ocho setenta y seis pesos (\$138.876 M/Cte.) del mes de noviembre de 2020 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- xiii. La suma de ciento treinta y ocho mil doscientos dos pesos (\$138.202 M/Cte.) del mes de diciembre de 2020 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- xiv. La suma de ciento veintinueve mil setecientos veintinueve pesos (\$129.729 M/cte.) del mes de diciembre de 2020 correspondiente a la **cuota de vestido**, su respectivo incremento e intereses.

Año 2021

- i. La suma de ciento cuarenta y dos trescientos cuarenta y dos pesos (\$142.342 M/Cte.) del mes de enero de 2021 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- ii. La suma de ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos (\$141.644 M/Cte.) del mes de febrero de 2021 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- iii. La suma de ciento cuarenta mil novecientos noventa y seis pesos (\$140.946 M/Cte.) del mes de marzo de 2021 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- iv. La suma de ciento cuarenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos (\$140.248 M/Cte.) del mes de abril de 2021 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.
- v. La suma de ciento cuarenta mil novecientos noventa y seis pesos (\$140.248 M/Cte.) del mes de mayo de 2021 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

- vi. La suma de ciento cuarenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos (\$140.248 M/Cte.) del mes de junio de 2021 correspondiente a la cuota de alimentos, su respectivo incremento y sus intereses.

SEGUNDO.- LIBRAR mandamiento de pago a favor del menor JESUS ANDRES SANCHEZ SANCHEZ, representado por la señora ANA BEATRÍZ GARCÍA, y a cargo de la señora CLEYDY YURANI SANCHEZ NARVÁEZ, por el valor de las cuotas con sus incrementos y los intereses moratorios que se causen en lo sucesivo, a la tasa del 0,5% mensual, de acuerdo al acta de conciliación.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada, como lo ordenan los artículos 290 al 292 del CGP, concordado con el art. 8 del Decreto 806 de 2020. Hágaseles saber, al momento de la notificación, que se concede un término de 10 días para proponer excepciones en defensa de sus intereses (numeral 1, art. 442 del CGP). Entréguese copia de la demanda y sus anexos en caso de no haberse remitido ya por la parte demandante.

CUARTO.- ADVERTIR a la parte ejecutante que, conforme al Decreto 806 de 2020, al tener en su poder el título valor que sirve como base ejecutiva para promover la demanda, y teniendo en cuenta que se allegó en copia más no en original, por motivo de la emergencia sanitaria y el asilamiento selectivo generado por el COVID-19, causa justificada para no hacerlo en consonancia con el art. 245 del CGP, será responsable de su cuidado, conservación y custodia hasta tanto sea aportado de forma física al proceso, de ser el caso, así como abstenerse de utilizar el mismo título en el ejercicio de otra acción ejecutiva o de otro tipo. De igual forma, en el empleo del principio de la buena fe y con base el art. 78 del CGP, este proceso en comento tendrá su desarrollo procedimental, siempre guardando el debido proceso, el derecho de contradicción y con miras a la tutela judicial efectiva.

QUINTO.- DECRETAR el embargo y retención del 40% del salario mínimo legal mensual, devengado por la demandada, la Sra. CLEYDY YURANI SÁNCHEZ NARVAEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.126.566.791, quien labora en EMSSANAR EPS con sede en Cali, Valle, con fundamento en el artículo 130 de la Ley 1098 de 2006. Líbrese el oficio, el cual remitirá la parte interesada.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

SEXTO.- DISPONER la notificación de este auto a la Personería y a la Comisaría de Familia de este municipio³, para los efectos previstos en el parágrafo del artículo 95 y en el numeral 11 del artículo 82 de la Ley 1098 de 2006. Para tal efecto, la parte demandante aportará los traslados necesarios.

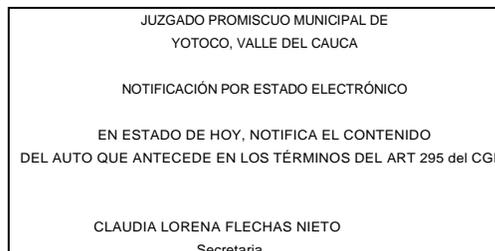
SÉPTIMO.- DECRETAR la prohibición de salir del país a la Sra. CLEYDY YURANI SÁNCHEZ NARVAEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.126.566.791, y reportar su calidad de deudora alimentaria morosa a las centrales de riesgo, con fundamento en el art. 129 de la Ley 1098 de 2006. Líbrense los oficios correspondientes.

OCTAVO.- Sobre las costas, gastos procesales y agencias en derecho se decidirán en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO



Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE YOTOCO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54fd5ba0a89ee861a0b2322c5d9c1d9ae564025c96ab0aeaad146c7b5abd2535

Documento generado en 22/06/2021 05:32:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ En el Municipio de Yotoco no existe Defensor de Familia, por lo que tales funciones las cumple el Comisario de Familia.-